

El e-APP: Principios clave y buenas prácticas

Recordando el marco del Convenio sobre la Apostilla y el valor del e-APP como herramienta para mejorar el funcionamiento seguro y eficaz del Convenio, y reiterando el principio fundamental de que una Apostilla válidamente expedida en una Parte contratante debe ser aceptada por todas las demás Partes contratantes, el Grupo de Expertos sobre el e-APP y las nuevas tecnologías ha aprobado la siguiente recopilación de principios clave y buenas prácticas. Este documento no es vinculante y las Partes contratantes conservan plena discreción en la aplicación de los componentes del e-APP de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, incluidos los relativos a la privacidad y la protección de datos.

1. Las e-Apostillas y los servicios relacionados deben ser accesibles para todos los usuarios.

Entre las buenas prácticas cabe citar:

- proporcionar orientaciones sobre los servicios de e-Apostillas a los solicitantes.
- agilizar la presentación en línea de las solicitudes de e-Apostillas.
- expedir e-Apostillas en el plazo de un día hábil desde la solicitud.
- utilizar formatos de archivo compatibles con los programas informáticos y navegadores web más utilizados.
- garantizar que se ajuste lo más posible al Modelo de Apostilla.

2. Las Autoridades Competentes deben preservar la integridad de la e-Apostilla y del documento público al que se refiere.

Entre las buenas prácticas cabe citar:

- expedir una e-Apostilla cuando el documento público se otorgó en forma electrónica.
- combinar la e-Apostilla y el documento público en un solo archivo.
- preservar la firma digital inicial del documento público al expedir una e-Apostilla.
- preservar la firma digital y el formato electrónico de la e-Apostilla al presentarla a la autoridad receptora.
- utilizar un proceso que permita preservar la validez de las firmas electrónicas y los certificados digitales a lo largo del tiempo.
- asegurar el acceso de extremo a extremo para garantizar que sólo las personas autorizadas puedan expedir y acceder a los servicios de e-Apostillas.

3. Los e-Registros deben facilitar la verificación frecuente y fiable de Apostillas.

Entre las buenas prácticas cabe citar:

- tener un único e-Registro para todas las Apostillas, independientemente del formato o de la autoridad competente que las expida, por cada Parte contratante.
- proporcionar orientación sobre cómo acceder y utilizar un e-Registro, añadiendo incluso esta información a las Apostillas.
- mostrar un control visual de la Apostilla tal y como se ha expedido.
- conservar indefinidamente los datos relativos a los certificados de Apostilla en el e-Registro.

4. Las Partes contratantes deben disponer de sistemas para facilitar la aceptación de las e-Apostillas.

Entre las buenas prácticas cabe citar:

- a) añadir información a las e-Apostillas que indique a los usuarios que deben conservar el formato electrónico del archivo.
- b) garantizar que los marcos jurídicos y los procedimientos sean compatibles con la aceptación de las e-Apostillas y la recepción de los documentos públicos electrónicos.
- c) resolver las dificultades relacionadas con la aceptación de las e-Apostillas y la recepción de los documentos públicos electrónicos directamente con las autoridades de la Parte contratante expedidora, en particular informando a la Oficina Permanente de las dificultades sistémicas.

5. Las Autoridades Competentes deben actualizar y mejorar regularmente sus prácticas relativas a la Apostilla, en particular la infraestructura del e-APP.

Entre las buenas prácticas cabe citar:

- d) informar a la Oficina Permanente de cualquier novedad en relación con la expedición de e-Apostillas y el funcionamiento de los e-Registros.
- e) estudiar si los avances técnicos y de seguridad, así como las normas regionales e internacionales pertinentes, pueden mejorar la tecnología actual.